



PRODUCE

Aprueban diversas Guías de Implementación Peruanas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 016-2021-INACAL/DN

Lima, 16 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, los numerales 19.1 y 19.5 del artículo 19 de la citada Ley, establecen que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el literal m) del artículo 36 del acotado Reglamento de Organización y Funciones establece que es función de la Dirección de Normalización promover la importancia de las normas como herramientas para mejorar el acceso a los mercados, la transferencia de tecnología a través de servicios de información, ventas y promoción de las normas técnicas;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas, Guías y Textos afines a las actividades de Normalización, define a la Guía de Implementación Peruana (GIP) como documento que establece orientaciones relacionadas a la implementación de los requisitos de una Norma Técnica Peruana. Es elaborada por la Dirección a través de la experiencia de los especialistas de la Dirección, los CTN/SC, consultores o cualquier parte interesada con experiencia en el sector. La GIP debe contar con la opinión del CTN/SC relacionado con la NTP objeto de la GIP. También pueden ser desarrolladas como resultado de la cooperación interinstitucional o internacional;

Que, en tal sentido, a través del proyecto "Fortalecimiento de la calidad del café y el cacao para las exportaciones del Perú", el cual tiene por objetivo contribuir a la mejora de la competitividad de las exportaciones de la cadena de valor del café y el cacao en el Perú mediante la implementación de servicios de infraestructura de calidad en regiones piloto, en el marco del programa Calidad Global y Normas (GQSP) de la Cooperación Suiza-SECO y ONUDI en el Perú, en cogestión con el INACAL, se identificó la necesidad de elaborar Guías de Implementación de Normas Técnicas Peruanas con la finalidad de impulsar su uso en toda la cadena del café y cacao;

Que, mediante el Informe 019-2021-INACAL/DN-GC de fecha 07 de julio de 2021, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Guía de Implementación Peruana (PGIP), PGIP 103:2021 Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2451:2018 Granos

de cacao. Especificaciones y requisitos de calidad. 1ª Edición; PGIP 105:2021 Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 8455:2018 Café verde. Guía de almacenamiento y transporte. 1ª Edición; PGIP 106:2021 Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP 209.028:2015 CAFÉ. Café tostado en grano o molido. Requisitos. 1ª Edición y PGIP 107:2021 Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP 209.311:2019 CAFÉS ESPECIALES. Requisitos. 1ª Edición, han cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas, Guías y Textos afines a las actividades de Normalización;

Que, atendiendo a lo dispuesto por la normativa antes citada, resulta necesario aprobar los nuevos documentos correspondientes para administrar la gestión de las actividades de la Dirección de Normalización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL y el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas, Guías y Textos afines a las actividades de Normalización;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las siguientes Guías de Implementación Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución:

GIP 103:2021	Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2451:2018 Granos de cacao. Especificaciones y requisitos de calidad. 1ª Edición
GIP 105:2021	Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 8455:2018 Café verde. Guía de almacenamiento y transporte. 1ª Edición
GIP 106:2021	Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP 209.028:2015 CAFÉ. Café tostado en grano o molido. Requisitos. 1ª Edición
GIP 107:2021	Guía de Implementación de la Norma Técnica Peruana NTP 209.311:2019 CAFÉS ESPECIALES. Requisitos. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización
Instituto Nacional de Calidad

1975696-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre aparatos electrodomésticos y análogos, interruptores para instalaciones eléctricas fijas domésticas y similares, y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2021-INACAL/DN

Lima, 19 de julio de 2021

VISTO: El acta de fecha 13 de julio de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es

el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Seguridad eléctrica, b) Uso racional de energía y eficiencia energética, c) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, d) Turismo, e) Aplicación de métodos estadísticos, f) Fertilizantes y productos afines, proponen aprobar 08 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°009-2021-INACAL/DN.PN de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE, en sesión de fecha 13 de julio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 08 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 05 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-IEC 60335-2-2:2021 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza por aspiración de agua. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-IEC 60335-2-2:2014

NTP-IEC 60669-1:2021 Interruptores para instalaciones eléctricas fijas domésticas y similares. Parte 1: Requisitos generales. 3ª Edición
Reemplaza a la NTP-IEC 60669-1:2014

NTP-IEC 60691:2021 Protectores térmicos. Requisitos y guía de aplicación. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-IEC 60691:2014

NTP-ISO 15042:2021 Acondicionadores de aire de sistema multisplit y bombas de calor aire-aire. Ensayo y calificación del desempeño. 1ª Edición

NTP-ISO 10639:2021 Sistemas de tubería de plástico para abastecimiento de agua a presión y sin presión. Sistemas de plástico termoestable reforzado con fibra de vidrio (GRP) basado en resina de poliéster insaturado (UP). 1ª Edición

NTP 799.010:2021 TURISMO. Turismo de aventura en la modalidad de rápel. Requisitos de equipamiento y seguridad. 1ª Edición

NTP-ISO 5725-2:2021 Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición. Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y reproducibilidad de un método de medición normalizado. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO 5725-2:1999 (revisada el 2018) y a la NTP-ISO 5725-2:1994/COR 1:2013

NTP 201.208:2021 FERTILIZANTES. Compost a partir de residuos sólidos orgánicos municipales. Requisitos. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-IEC 60335-2-2:2014 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradores y aparatos de limpieza por aspiración de agua. 1ª Edición

NTP-IEC 60669-1:2014 Interruptores para instalaciones eléctricas fijas domésticas y similares. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición

NTP-IEC 60691:2014 Protectores térmicos. Requerimientos y guía de aplicación. 1ª Edición

NTP-ISO 5725-2:1999 (revisada el 2018) Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición. Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y reproducibilidad de un método de medición normalizado. 1ª Edición

NTP-ISO 5725-2:1994/COR 1:2013 EXACTITUD (VERACIDAD Y PRECISIÓN) DE LOS MÉTODOS Y RESULTADOS DE MEDICIÓN. Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y reproducibilidad de un método de medición normalizado. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1975703-1

Aprueban la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 025-2021-INACAL/PE**

Lima, 22 de julio de 2021